

Circular Nro. SB-IG-2024-0037-C

Quito D.M., 02 de julio de 2024

Asunto: Decreto Presidencial 321 â Suspensión de la jornada laboral en la provincia de Tungurahua

Entidades del Sistema Bancario Público y Privado

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 321, emitido el 02 de julio de 2024, por el Presidente de la República, conforme al artículo 1 de dicho decreto, se ha determinado por esta única vez suspender la jornada laboral en la provincia de Tungurahua en el sector público y privado el día 03 de julio de 2024, fecha de conmemoración cívica por creación de la provincia.

Por otro lado, el artículo 3 del mencionado decreto establece que: *“Durante la suspensión de la jornada de trabajo, se garantizará la provisión de servicios públicos básicos de agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreos, terrestres, marítimos fluviales y **servicios bancarios**; para lo cual, las máximas autoridades, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad”*. (énfasis agregado)

Al efecto, es imperativo que las entidades financieras garanticen la prestación continua de los servicios bancarios el 03 de julio de 2024, utilizando los canales establecidos, incluyendo los cajeros automáticos y los medios electrónicos, de manera ininterrumpida.

En virtud de la necesidad de mantener la continuidad y calidad de los servicios financieros, se dispone a las instituciones financieras públicas y privadas establecer horarios de atención y contar con el personal requerido para garantizar la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en la provincia de Tungurahua.

Asimismo, se insta a las entidades financieras a comunicar de manera oportuna a sus clientes y usuarios los horarios de atención, utilizando para ello los canales de comunicación colectiva disponibles, tales como portales electrónicos, redes sociales institucionales, así como la Superintendencia de Bancos.

En adición a lo anterior, se comunica que, de acuerdo con las condiciones particulares de cada agencia las entidades bancarias podrán modificar los horarios de atención de manera excepcional, siempre y cuando se garantice la continuidad en la prestación de los servicios financieros a la ciudadanía.

Atentamente,

Circular Nro. SB-IG-2024-0037-C

Quito D.M., 02 de julio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgt. María Belén Mora Villón.
INTENDENTE GENERAL, SUBROGANTE

Copia:

Máster
José Xavier Pérez de la Puente
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado, (Subrogante)

Magister
Nelly Jeaneth Charco Pastuña
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

Magister
Ramón Eduardo Cazañas Vera
Intendente Regional de Cuenca

Abogado
Diego Fernando Villavicencio Gaibor
Intendente Regional de Guayaquil

Tecnóloga
Jenny Alexandra Cueva Chalco
Secretaria